

## HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

### VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . ( Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO USULUTÁN

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 30 AGO 2024

**VERSION PUBLICA**

RESOLUCION MODIFICATIVA DE  
PRORROGA No. 08/2024 DEL  
CONTRATO No. 15/2024

EL HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, a las once horas del día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Hospital Nacional "San Pedro", suscribió el contrato N°. 15/2024 de fecha trece del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, con el contratista **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V.** Por medio de su Representante Legal **LICDA. YAHAYRA MARCELA TOBIAS** por un monto de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$78,684.48), Bajo la modalidad LICITACION COMPETITIVA No. 01/2024, por el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACEITE DIESEL".
- II. Que según consta en solicitud de Requerimiento, de fecha doce de agosto del dos mil veinticuatro, firmada por el Ing. Luis Edilmar Zelaya Rodríguez Jefe de Mantenimiento, unidad solicitante solicita la Prórroga del contrato 15/2024, con el objetivo de mantener abastecido de combustible, para concluir el presente ejercicio fiscal, debido a que está por finalizar la cantidad contratada, y es indispensable continuar con este suministro.
- III. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas, en cuanto a que no existe una mejor opción y las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución; tal como lo establece el solicitante en la solicitud. Y a la fecha no ha tenido incumplimientos en el servicio prestado.
- IV. Que el Jefe del departamento de mantenimiento en calidad de administrador de contrato. anexa nota del contratista **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S. A. DE C. V.**, de fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, firmada por la **LICDA. YAHAYRA MARCELA**

**VERSION PUBLICA**

TOBIAS; en su calidad de Representante Legal mediante la cual, manifiesta su consentimiento a la Prórroga del contrato 15/2024.

- V. Que la cláusula decima del contrato, da la facultad al hospital de poder hacer Prorroga del contrato, si se mantuvieren las condiciones contractuales favorables al hospital.

**POR TANTO;** con base a las razones antes expuestas y a los artículos 159 y 188 de la Ley de Compras Públicas el director y titular del Hospital Nacional San Pedro, de Usulután, Dr. Rafael Jeovanny Guevara Vanegas, **RESUELVE:**

**PRORROGUESE** el contrato número 15/2024, suscrito con el contratista INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S. A. DE C.V., proveniente de la LICITACION COMPETITIVA No. 01/2024, RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 02/2024. para que brinde el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACEITE DIESEL” AÑO 2024 detallado a continuación;

REN GLON No.	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	No. DE ENTREGAS
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACEITE DIESEL, CON SERVICIO DE CAMION CISTERNA, PUESTO EN EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO DE USULUTAN, PARA FINALIZAR 2024. MARCA: TEXACO. DISTRIBUIDO POR INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS. VENCIMIENTO: NO APLICA.	C/U	20,816	\$3.78	\$78,684.48	MENSUAL O SEGUN NECESIDAD
<b>MONTO TOTAL PRORROGADO .....</b>					<b>\$78,684.48</b>	

## **VERSION PUBLICA**

Por la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 48/100 (\$78,684.48) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; incluyendo los impuestos que por ley el contratista este obligado a cancelar.

- I. El hospital, cuenta con la asignación presupuestaria para la presente prorroga.
- II. La vigencia de la Prorroga será a partir de la Fecha de Distribución de esta modificativa.
- III. Deberán presentar FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 44/100 DOLARES (\$7,868.44)** equivalente al 10% del monto de la prórroga del contrato, la cual tendrá vigencia de 1 año y 3 meses a partir de la Fecha de Distribución de la Modificativa, deberán presentarla en original y 3 fotocopias. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de distribución de la Modificativa.
- IV. Deberán presentar FIANZA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES por un valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 44/100 DOLARES (\$7,868.44)** equivalente al 10% del monto de la prórroga del contrato, la cual tendrá vigencia de 24 meses. Deberán presentarla en la U.C.P. dentro de los quince días hábiles a partir de la fecha de la primera entrega, deberán presentarla en original y 3 fotocopias.
- V. En la factura, deberá consignarse el número de la Resolución Modificativa de Prorroga de Contrato, adicionalmente a lo establecido en los requisitos de la cláusula tercera del contrato.
- VI. El monto del contrato actual, más la prorroga es de: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 96/100 **(\$157,368.96)** DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**VERSION PUBLICA**

VII. Se mantienen en firme las demás cláusulas contractuales.

Comuníquese.

  
  
**DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS**  
**DIRECTOR Y TITULAR**